



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE JULIO DE 2019

SEÑORES ASISTENTES:

SEÑOR ALCALDE:

Don Juan Carlos Moraleda Herrera.

SEÑORES CONCEJALES:

Doña María del Pilar Callejas Navarro.

Doña Rosa María Fuentes Romero.

Don José María Trujillo Trujillo.

Don Raúl Escobar Serrano.

Don Carlos Jara Valero.

SEÑOR SECRETARIO:

Don Justo Javier García Soriano.

En Ballesteros de Calatrava, siendo las veinte horas del día nueve de julio de dos mil diecinueve, se reúnen en esta Casa Consistorial los señores expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor alcalde, don Juan Carlos Moraleda Herrera, asistido del infrascrito secretario, don Justo Javier García Soriano.

No asiste, por razones profesionales, el señor concejal don Maximiliano Arévalo Bejarano.

Abierta la Sesión por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el Orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (15 de junio de 2019). Sometida a la consideración de la asamblea y sin suscitarse debate, fue aprobada por asentimiento.

SEGUNDO.- CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS NUEVOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES. Por la Presidencia se da cuenta de los escritos remitidos por los dos partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, anunciando su voluntad de constituirse en grupo municipal con las siguientes composición, denominación y nombramiento de cargos:

Grupo municipal Socialista, Don Juan Carlos Moraleda Herrera, doña María del Pilar Callejas Navarro, doña Rosa María Fuentes Romero, don José María Trujillo Trujillo, don Raúl Escobar Serrano y don Maximiliano Arévalo Bejarano.

Designan como portavoz a doña Rosa María Fuentes Romero.

Grupo municipal Popular, integrado por el señor concejal don Carlos Jara Valero, que actuará como portavoz del mismo.

TERCERO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO. Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía fechada en 25 de junio, que es del siguiente tenor literal:

A tenor de lo previsto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente establece que

“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes .(..).”

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno con carácter trimestral, celebrándose las mismas durante la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.”

Sin producirse debate, la propuesta es acordada por unanimidad.

CUARTO.- CREACIÓN Y, EN SU CASO, COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, en orden a la creación de la Junta de Gobierno Local, que se transcribe literalmente:

A tenor de lo previsto en el artículo 20 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente establece que

“La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.”

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la creación de la Junta de Gobierno Local, que, de acuerdo con el artículo 23 del mismo cuerpo legal “se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno”.

En orden a lo anterior estará compuesta, en su caso, por los dos tenientes de alcalde, doña María Pilar Callejas Navarro y don José María Trujillo Trujillo y presidida por el alcalde que suscribe.”

Seguidamente se da cuenta del decreto de 25 de junio por el que se nombran a los señores tenientes de alcalde, que igualmente se transcribe:

“Dada cuenta; Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde, María Pilar Callejas Navarro.

Segundo Teniente de Alcalde, José María Trujillo Trujillo.



SEGUNDO.- *Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, correspondiendo a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a este alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo titular.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.*

CUARTO.- *Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.*

QUINTO.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.*

La Corporación, quedando enterada del anterior decreto de nombramientos y sin producirse debate, acuerda por unanimidad la creación de la Junta de Gobierno Local, con la composición que se deriva de la propuesta de la Alcaldía.

QUINTO.- ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Se da cuenta de la propuesta de la Presidencia de 25 de junio de 2019, para la asignación de dietas por asistencia a los plenos que celebre la Corporación, así como a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, fijándose en 30 euros para la asistencia efectiva a las mismas de los miembros que formen parte de los distintos órganos.

Sin producirse debate, la propuesta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

SEXTO.- PROPUESTA DE DELEGACIONES DEL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. En orden a lo tratado en el punto anterior, por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de delegaciones a efectuar por el Pleno sobre la Junta de Gobierno Local, siendo la que literalmente se transcribe:

“Creada por este Ayuntamiento Pleno la Junta de Gobierno Local y a tenor de los artículos 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, D.A.2ª Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 50 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la delegación sobre la referida Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

- a. *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
- b. *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde.*
- c. *La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*
- d. *El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. La disposición de gastos en materia de competencia del Pleno.*
- e. *La competencia para aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- f. *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.*
- g. *La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor*
- h. *Acordar la constitución de las Juntas de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma.*
- i. *La determinación de los límites cuantitativos, que podrán ser inferiores a los señalados en el párrafo anterior, o los referentes a las características de los contratos en los que intervendrá la Junta de Contratación como órgano de contratación, a propuesta del Alcalde cuando sea, de acuerdo con el apartado 1, el órgano que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos.*
- j. *La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- k. *Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.*

Sin producirse debate, el Pleno, por unanimidad, hace suya la propuesta quedando así delegadas las materias referidas en la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO: CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. Seguidamente se procede al estudio de la propuesta de la Presidencia de fecha 25 de junio, sobre creación de la Comisión Especial de Cuentas, que es del siguiente tenor literal:



“Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Propongo al pleno la creación de la Comisión Especial de Cuentas, constituida por dos concejales del PSOE y uno del PP y presidida por esta Alcaldía.”

Sin producirse debate, la propuesta es aprobada por unanimidad.

En orden a la conformación de la misma, los diferentes portavoces dicen tener decididos a los representantes que respectivamente la integrarán, siendo por el grupo Socialista, don Juan Carlos Moraleda Herrera, que la presidirá y doña Pilar Callejas Navarro y don José María Trujillo Trujillo como vocales, y el por el grupo Popular, don Carlos Jara Valero como vocal.

OCTAVO.- CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIONES GENÉRICAS REALIZADAS POR LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINADOS CONCEJALES. Seguidamente por el señor presidente se dio cuenta del decreto de 28 junio de 2019 sobre delegaciones genéricas:

“Dada cuenta; Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO:

PRIMERO.- *Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:*

Área de Cultura, Deportes, Juventud y Festejos *(comprensiva de todos los servicios municipales que se ocupan de la educación, fomento de la cultura, ocio responsable, fomento del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, fomento del deporte y festejos populares)*

Concejala delegada, *doña María Pilar Callejas Navarro.*

Área de Asuntos Sociales *(comprensiva de todos los servicios sociales que se prestan por la Corporación, bien mediante programas propios, bien a través de convenios con otras Administraciones Públicas, así como de todas las políticas de igualdad entre los géneros que se impulsen).*

Concejal delegado, don José María Trujillo Trujillo.

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

La Corporación queda enterada.

NOVENO.- CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIONES ESPECÍFICAS REALIZADAS POR LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINADOS CONCEJALES. Seguidamente por el señor presidente se dio cuenta del decreto de 28 de junio sobre delegaciones específicas:

“Dada cuenta; Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones específicas, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Hacienda y Presupuestos

Concejal delegado, don José María Trujillo Trujillo.

Agricultura y Medio Ambiente

Concejala delegada, doña Pilar Callejas Navarro.

Cultura:

Concejal delegado, don Maximiliano Arévalo Bejarano.



Deportes y juventud:

Concejal delegado, don Raúl Escobar Serrano.

Obras e Infraestructuras

Concejal delegado, don José María Trujillo Truillo.

Igualdad

Concejala delegada, doña Rosa María Fuentes Romero.

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Los concejales que ostenten una delegación genérica en el área en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos concejales con delegaciones especiales.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

QUINTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SEXTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

La Corporación queda enterada.

DÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DIFERENTES ÓRGANOS COLEGIADOS DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL. La presidencia eleva al Pleno la propuesta de 25 de junio de designación de representantes de la Corporación, en los siguientes términos:

“Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio.

Siendo necesario el nombramiento por el Pleno de los representantes de este Ayuntamiento en los diversos órganos y entidades supramunicipales de las que forma parte, se realiza por esta Alcaldía la siguiente propuesta:

<i>Al Consejo Escolar:</i>
<i>Titular, doña Rosa María Fuentes Romero</i>
<i>Suplente, José María Trujillo Trujillo</i>

<i>A la Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava:</i>
<i>Titular, don Juan Carlos Moraleda Herrera</i>
<i>Suplente, doña Rosa María Fuentes Romero</i>

<i>A la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava:</i>
<i>Titular, don Juan Carlos Moraleda Herrera</i>
<i>Suplente, don Maximiliano Arévalo Bejarano</i>

<i>Al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos:</i>
<i>Titular don, Juan Carlos Moraleda Herrera</i>
<i>Suplente, don Raúl Escobar Serrano</i>

<i>Al Consorcio para el Abastecimiento de Agua del Campo de Calatrava y, a su vez, para la Comisión Gestora para la conversión del Consorcio en Mancomunidad:</i>
<i>Titular, don Juan Carlos Moraleda Herrera</i>
<i>Suplente, María del Pilar Callejas Navarro</i>

Sin producirse debate, la propuesta es aceptada por unanimidad de los señores asistentes.

DECIMOPRIMERO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS CAMPO DE CALATRAVA. Se dio cuenta por la Presidencia del proceso de conversión en mancomunidad del Consorcio para el abastecimiento de agua Campo de Calatrava, a fin de adecuar la personalidad jurídica de la entidad a la nueva legislación vigente sobre la materia, a cuyo efecto se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adherirse a la propuesta realizada por el Consorcio para el abastecimiento de agua potable al Campo de Calatrava de extinción del mismo y sucesión por una mancomunidad.

SEGUNDO: Aceptar, por consiguiente, la creación de una mancomunidad manifestando la voluntad de este Ayuntamiento de integrarse en la misma.

TERCERO: Aprobar el Proyecto de Estatutos presentado e incorporarse a la Comisión Gestora que tramita la creación de la referida mancomunidad, a través de los representantes nombrados al efecto.

Sin producirse debate y por unanimidad de los señores asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, al estar presentes seis de los



siete miembros que la integran, se acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia según viene presentada.

DECIMOSEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2020. Por la Presidencia se da cuenta de la necesidad de fijar las fiestas locales que corresponden al Ayuntamiento para el próximo año, con el fin de confeccionar el correspondiente calendario laboral, todo ello de acuerdo con el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

Por unanimidad de los señores asistentes se acuerda determinar como festivos locales para el año 2020, los días 6 de julio y 31 de agosto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminado el acto, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente, y de lo que yo, el secretario, doy fe.

Vº.Bº.:
El alcalde.

Juan Carlos Moraleda Herrera